

CONTRATO No. 201/2021

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE"** o **"MINEC"** por una parte; y por la otra **CARLOS ENRIQUE GARCIA MARROQUIN**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **HLB EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HLB EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] e este domicilio, calidad que se comprueba por medio de: **a)** Escritura de Cambio de Denominación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED] [REDACTED] ante los oficios de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, expedida por [REDACTED] en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día [REDACTED] [REDACTED] en la que certifica que en el Libro de Actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día [REDACTED] [REDACTED], se me nombró como Administrador Único Propietario de la Sociedad, por un período de [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de los Servicios denominado

"CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA EMISIÓN DE REFORMAS A LA NORMATIVA INTERNA Y REFORMAS LEGALES PARA EL PROYECTO-OPTIMIZACIÓN DE PERMISOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL (DISAM) Y REGIONES", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará IACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene por objetivo contratar una empresa de profesionales que analicen, asesoren y propongan los cambios a la normativa interna y legislación de salud que sean procedentes para implementar la agilización de trámites de permisos de registros sanitarios y permisos de funcionamiento. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a) Términos de Referencia; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato,** y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2021, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000.00)**, monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Serán cuatro pagos distribuidos de la siguiente manera:

No.	Listado de Entregables	Porcentaje %	precio unitario incluye IVA
1	Elaboración o modificación de normativas internas, manuales, regulaciones o cualquier instrumento legal que den respaldo a los nuevos procesos y procedimientos de permisos de funcionamiento y registro sanitario.	25%	\$12,500.00
	Dictamen legal sobre análisis de procedimientos y requerimientos de software de permisos de funcionamiento y registro sanitario.		
	Elaboración o modificación de normativas internas, manuales, regulaciones o cualquier instrumento legal que den respaldo a los nuevos procesos y procedimientos de registros y certificaciones de		

2	alimentos y bebidas.		
	Dictamen legal sobre análisis de procedimientos y requerimientos de software de registros y certificaciones de alimentos y bebidas.	25%	\$12,500.00
3	Elaboración o modificación de normativas internas, manuales, regulaciones o cualquier instrumento legal que den respaldo a los nuevos procesos y procedimientos del Laboratorio de Alimentos y toxicología.	25%	\$12,500.00
	Dictamen legal sobre análisis de procedimientos y requerimientos del laboratorio de alimentos y toxicología.		
4	Revisión y diagnóstico a cambios en manuales de organización y cambios en tarifas de costos de laboratorio. Elaboración de cambios de legislación de salud.	25%	\$12,500.00
TOTAL		100%	\$50,000.00

Cada pago será otorgado contra entrega y aprobación por parte de la Administradora de Contrato y el designado para el apoyo en la administración del contrato, a partir de la orden de inicio durante el plazo de ejecución de la consultoría. La Contratista presentará factura y acta de recepción de los servicios profesionales a la Administradora de Contrato, para que esta la remita a la Unidad Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan, el cual se hará efectivo dentro de un plazo de treinta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el Acta de recepción por la Administradora de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento 162 del Código Tributario. **IV. SUPERVISIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** La supervisión técnica estará a cargo del personal designado por el Ministerio de Salud MINSAL, cuya validación favorable será necesaria para la recepción de los entregables por parte de la Administradora de Contrato nombrada por el MINEC. El plazo de ejecución de la consultoría será de veinte días calendarios a partir de la formalización de la orden de inicio. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del Contrato será de sesenta días a partir de la firma del mismo. **VI. INFORMES/PRODUCTOS.**

Como producto esperado, la Contratista deberá entregar los productos de conformidad a los Términos de Referencia. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista deberá realizar los siguientes procesos y procedimientos: **1.** Brindar asesoría durante dure el servicio a partir de la orden de inicio, en los que se estima la finalización de las dos fases del proyecto: I) Cambios de la normativa interna; y II) Cambios a la legislación de salud. **2.** Elaborar, en caso de ser necesario, informes que contengan avances de cada una de las fases o conforme sea solicitado por el Administrador del Contrato, quien se encargará de brindar el respectivo seguimiento del cumplimiento. **3.** Brindar asesoramiento, cuando sea requerido por el Administrador del Contrato, para la optimización (mejoras) del Proyecto a implementar. **4.** Brindar asesoría legal referente a los cambios en procesos y procedimientos de las unidades de la DISAM, Regiones de Salud y Laboratorio de Alimentos y Toxicología. **5.** Brindar asesoría y dictamen sobre los requerimientos elaborados en base a los procedimientos TO-BE. La Administradora de Contrato, en coordinación para el apoyo en la administración del contrato MINSAL, serán los responsables de brindar los lineamientos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y supervisar el cumplimiento de las mismas. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en un pagaré, cheque certificado, fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia tres meses a partir de la firma de Contrato y deberá entregarse a la UACI de este Ministerio dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **IX. ADMINISTRADORA DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de [REDACTED]

[REDACTED]
del MINEC, quien será la responsable del seguimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y

dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; designándose por parte del Ministerio de Salud a [REDACTED] [REDACTED] También tendrán la responsabilidad de revisar, validad los productos presentados por la Contratista para que se realicen los pagos correspondientes. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las que contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material a que haya tenido acceso durante el desarrollo de la Consultoría, relacionado directa o indirectamente con el Ministerio de Salud o el Gobierno de El Salvador. El material producido bajo los presentes, que formaran parte del Contrato será propiedad del Ministerio de Economía de El Salvador y del Ministerio de Salud (MINSAL), quienes tendrán los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen en dicho trabajo. Este derecho continuara vigente aún concluida la relación contractual de las partes. Esto incluye la no divulgación y utilización de los insumos originales y productos finales de la consultoría a través del portafolio empresarial, como una estrategia comercial de exhibición de proyectos realizados con su cartera de clientes. **XV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios de consultoría prestados por la Contratista, corresponderá al Ministerio de Economía. **XVI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so

pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIX. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XX. TERMINACIÓN BIATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios de consultoría establecidos en este Contrato. **XXI. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL.** Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. **XXII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXIV. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXV. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en

nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**"; y por otra parte, **CARLOS ENRIQUE GARCÍA MARROQUÍN**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien ahora conozco e identifico por medio Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **HLB EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HLB EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] de este domicilio, calidad que se comprueba por medio de: **a) Escritura de Cambio de Denominación de la Sociedad**, otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED]

[REDACTED] en la que consta que la notaria autorizante dio fe de que sus naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente; que la administración de la sociedad está a un administrador Único Propietario y suplente o una Junta Directiva, según el caso, que su uso y firma social corresponde al administrador Único Propietario y Suplente cuando así sea elegido; y **b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad**, expedida por [REDACTED], en su calidad de Secretaria de la Junta General

[REDACTED] se nombró al otorgante como Administrador Único Propietario de la Sociedad, por un período de [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATISTA**", **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el

contrato de Servicios de Consultoría denominado **"CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA EMISIÓN DE REFORMAS A LA NORMATIVA INTERNA Y REFORMAS LEGALES PARA EL PROYECTO-OPTIMIZACIÓN DE PERMISOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL DISAM Y REGIONES"**, b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto contratar una empresa de profesionales que analicen, asesoren y propongan los cambios a la normativa interna y legislación de salud que sean procedentes para implementar la agilización de trámites de permisos de registros sanitarios y permisos de funcionamiento. El plazo de ejecución de la consultoría será de veinte días calendarios a partir de la formalización de la orden de inicio. El precio es por la cantidad de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a cancelarse en cuatro pagos, conforme a detalle establecido en la Cláusula III del Contrato. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

